

<b>CIRCULAR N°</b>	<b>D.E.S</b>	<b>Mendoza, 19 de Noviembre de 2019</b>
<b>Dirigida a:</b> Supervisor/as Director/as		<b>Producida por:</b> <b>Director de Educación Secundaria</b> <b>Ing. Prof. Emilio Gabriel Moreno</b>

**Ref.: ELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS**

Dirección de Educación Secundaria comunica a los Supervisores y por su intermedio a las escuelas de su jurisdicción, sobre aclaraciones de la aplicación de la **Resolución N° 3.419-DGE-2019 “REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS”**

**Para la elección de abanderados, escoltas y cuadro de honor, solo se tabula el promedio de los estudiantes que reúnen las condiciones exigidas por la resolución para tal efecto, con las aclaraciones que se efectúan seguidamente:**

1.- Para el caso de estudiantes que tengan espacios aprobados por equivalencias, la calificación que debe colocarse a efectos de sacar el promedio para la tabulación, es la que figura en el certificado analítico incompleto y/o copia certificada como copia fiel del libro anual de la escuela, bachiller o modalidad en la cual lo aprobó oportunamente, es decir, la escuela donde cursó y aprobó el espacio curricular. La documentación de respaldo debe reservarse en el legajo del estudiante.

2.- Entiéndase en relación al punto I.3.5. que el estudiante no debe haber aprobado en ninguna instancia complementaria según el calendario escolar, en toda su trayectoria de 1° a 4° año. Para la citada valoración deberá requerirse el o los boletines de calificaciones y/o copia certificada como copia fiel del libro anual de la escuela.

3.- No es condición para excluir a un estudiante de la tabulación del promedio, la situación de no ser “argentino nativo y/o por opción”. Tiene plena aplicación el artículo 20° de la Constitución Nacional.

4.- Pueden participar de la tabulación del promedio los/las estudiantes incluidos con trayectoria educativa integral –PPI- debidamente aprobada.

5.- Entiéndase en relación al punto I.5.1, la aplicación del siguiente orden de prelación y aplicación, a saber:

5.1 – Estudiantes de 4º año que al cierre del 2º cuatrimestre, tengan todos los espacios curriculares aprobados independientemente de la instancia de evaluación.

5.2 – Estudiantes de 4º año que tengan todos los espacios curriculares aprobados luego del período complementario de evaluación de diciembre.

5.3 – Estudiantes de 4º año que tengan todos los espacios curriculares aprobados luego de las mesas examinadoras de febrero/ marzo.

Agotadas estas instancias se prosigue con la aplicación de la Resolución de Abanderados y Escoltas con el punto I.5.2

6.- En la situación descrita en el punto V.1, entiéndase “estudiante condicional”, aquél que reúne las condiciones exigidas para quedar como tal según el Régimen Académico vigente.

**7.- Cualquier situación particular que genere duda al Director al momento de aplicar la resolución de abanderados y escoltas, se deberá elevar la inquietud al Supervisor/a y éste a la Dirección de Línea correspondiente para su análisis y respuesta.**

Atentamente



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

**A:** Natalia Patricia Nieto (DES#DGE),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.